mas es estipulado á precio de cinco quar-
tos cada una, sino es tambien á vender
de la otra mitad á lo menos hasta vuelta
en abundancia á este Publico, al de siete quar-
tos por piesa. La razon natural tambien persua-
de que en este modo, y concepto trató la Ciudad
con la Pesquera; porque de otra suerte se seguia
el increible incombeniente de que la Ciudad ace-
diese á mejorar los intereses de la Pesquera
subiendole hasta el precio de cinco quartos en
la Rpa, y que no atendiese á los del Publico, sufe-
tando á un precio de siete, como se sujeto para q.
al paso que con el, y con la precisa venta en la
Pescaderia de la otra mitad, quedase en algun
modo compensado, y favorecido, que es el verdadero
intento, que ha sido, y sera de esta Mte. Ciudad, y lo
demas increible, é inverosimil como va dicho.
Pero que mas interprete de este verdadero Plato,
que la ciega observancia de la Pesquera en ven-
der la otra mitad de Melbas deducida la de
la Rpa al precio estipulado de los siete quartos
en la Pescaderia, como se trata, en cuya posesion
ha estado, y esta la Ciudad desde el origen ó faccion
de la Concordia, argumento en verdad fuerte?
por que haver sido lo estipulado en otros terminos
ó concepto ya se ve que la Pesquera, no lo hubiera
echo asi, con perdida quiza de mayores precios
ó mejor validas en tantos años como median